



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
Depto. Educación Municipal

Subdepto. Adquisiciones

AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO

DECRETO ALCALDICIO N° 2.833/

QUILLÓN, Septiembre 23 de 2020.-

VISTOS:

1. Ficha técnica N° 04 del DAEM.
2. Decreto alcaldicio N° 5.119 de fecha 03.12.2019, que aprueba el presupuesto municipal de educación para el año 2020.
3. Decreto alcaldicio N° 4.679, de fecha 08.11.2019, que aprueba el llamado a licitación pública y designa comisión de evaluación.
4. Licitación pública ID N° 4366-30-LQ19, denominada "Contratación de Suministro de Ferretería Quillón, 2020-2021".
5. Apertura electrónica, de fecha 13.12.2019.
6. Acta de evaluación, de fecha 19.12.2019.
7. Resolución alcaldicia, de fecha 20.12.2019.
8. Decreto alcaldicio N° 5.505, de fecha 20 de diciembre de 2020, que aprueba adjudicación llamado a licitación pública y autorícese emisión de orden de compra, servicio denominado "Contratación de Suministro de Ferretería, Quillón 2020-2021".
9. Decreto alcaldicio N° 1.676, de fecha 29 de abril de 2020, que aprueba contratos de suministro, servicio denominado "Contratación de Suministro de Ferretería, Quillón 2020-2021".
10. Decreto alcaldicio N° 1.487 de fecha 18.04.2018, que designa suplente en jefatura DAEM Quillón.
11. Decreto alcaldicio N° 2065, de fecha 15 de junio de 2020, por el cual se nombra, a don Miguel Alfonso Peña Jara, como Alcalde de la comuna de Quillón, de conformidad al art.62 de la Ley 18.695.
12. Decreto alcaldicio N° 2112, de fecha 23 de junio de 2020, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios municipales que su texto indica.
13. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

14. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, artículo 10° N° 7 letra I **“Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el contrato de suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”.**

15. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

- Acta de evaluación donde se declara inadmisibles las ofertas presentadas en línea N° 2 “Electricidad”.
- Necesidad de adquirir materiales eléctricos para realizar mantención en los establecimientos que serán sede del Plebiscito en el mes de octubre (Escuela Héroes del Itata, Liceo Luis Cruz Martínez y Escuela El Casino).
- Cotización presentada por el Encargado de Mantención del DAEM

DECRETO

1. **AUTORIZÁSE** la compra directa, al proveedor **Antonio Octavio Rubio Paredes, Servicios Eléctricos Empresa Individual, RUT. N° [REDACTED]** por un monto de \$2.641.895.- (dos millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y cinco pesos), iva incluido, para la adquisición de materiales eléctricos.
2. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de esta contratación a la cuenta 215.22.04.010-1 FAEP 2020, del presupuesto municipal de educación vigente para el año 2020.
3. Dispóngase que adquisiciones del DAEM, actuará como unidad técnica para la administración de ésta y deberá además publicar el presente decreto alcaldicio en el sistema de información www.mercadopublico.cl de acuerdo a lo señalado en los artículos 50° y 57° letra d) N° 1 del Decreto Supremo N° 250/04.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“por orden del alcalde”

OIG/NSch/gio.

DISTRIBUCIÓN VIACORREO ELECTRONICO:

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE EDUCACION